

RE: RAD: 765203103003-2005-00049-00

Juzgado 03 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 10/10/2022 16:55

Para: Maria Alejandra Arcila Echeverry <mundojuridicoer18@gmail.com>

Se acusa el recibido.

Cordialmente,

ALEXANDER MEDINA ROLDAN

Notificador

JUZGADO 3° CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA.

Se informa a los usuarios de la Administración de Justicia que el horario de atención es de **LUNES A VIERNES de 8:00 AM a 12:00 M y de 1:00 PM a 5:00 PM.**

Igualmente **SE INFORMA** que las solicitudes y memoriales que sean remitidas **FUERA DEL HORARIO LABORAL, REBOTAN AUTOMATICAMENTE** por el sistema; lo mismo ocurre los fines de semana y días festivos.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

De: Mundo Juridico ER <mundojuridicoer18@gmail.com>

Enviado: lunes, 10 de octubre de 2022 16:43

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RAD: 765203103003-2005-00049-00

Señor.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO.

PALMIRA - VALLE

E. S. D.

PROCESO: LIQUIDACIÓN JUDICIAL

SOLICITANTE: ALBERTO CORREA VILLAMIL

RADICACIÓN: 765203103003-2005-00049-00

ASUNTO: recurso de reposición - Auto Interlocutorio N° 1075

Cordial saludo;

CHRISTIAN CAMILO ECHAVARRIA, RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.113.659.554, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional 319032, en mi calidad de apoderado del señor **ALBERTO CORREA VILLAMIL**, identificado plenamente dentro del proceso de la referencia; en el término que consagra la Ley, respetuosamente me dirijo a su despacho a fin de radicar recurso de reposición contra el auto N° 1075, proferido por su honorable despacho en octubre 05 de 2022 y notificado mediante estados electrónicos N°117 del día 06 del mismo mes y año, considerando lo siguiente:

PRIMERO: El señor ALBERTO CORREA VILLAMIL, a través del Dr. LUIS ALBERTO VASQUEZ ROZO, abogado del Banco Popular, mediante correo electrónico radico múltiples propuestas de pago de pago total de la obligación N°059015001262, toda vez que esta entidad es la única acreedora en el proceso de la referencia.

SEGUNDO: BANCO POPULAR, A través de su apoderado, el Dr. LUIS ALBERTO VASQUEZ ROZO, mediante correo electrónico de octubre 07 del año en curso, requirió:

*“Teniendo en cuenta la propuesta de pago presentada y revisados los pormenores de la adjudicación en remate a un tercero por 50% del bien inmueble, nos están solicitando elevar la propuesta con el fin de cubrir el capital total de la obligación No *****1262, esto es la suma de \$ 27.381.361- MCTE.”*

TERCERO: El sr. ALBERTO CORREA VILLAMIL, mediante correo electrónico con asunto “PROPUESTA MODIFICADA” de octubre 07 del año 2022, dirigido al Dr. LUIS ALBERTO VASQUEZ ROZO, en su calidad de apoderado de BANCO POPULAR, radico nueva propuesta de pago ajustada a los requerimientos de la entidad bancaria, para su respectiva valoración.

SOLICITUD

Señor Juez, Por lo expuesto anteriormente, de la manera mas atenta y respetuosa le solicito reponer el auto N°1075, proferido por su honorable despacho en octubre 05 de 2022 y se sirva abstenerse de proceder con la diligencia de remate dentro del proceso de la referencia hasta tanto no se resuelva de fondo la negociación en curso con BANCO POPULAR.

PRUEBAS:

Sírvase tener como pruebas y soportes de lo manifestado previamente, los correos electrónicos que a continuación me permito relacionar:

- Respuesta del Banco Popular en octubre 07 de 2022.
- Correo electrónico “Propuesta de pago medicada” de octubre 07 de 2022.

ANEXOS

Los relacionados como prueba en el presente escrito.

NOTIFICACIONES

Recibiré sus notificaciones y respuestas a través del correo electrónico mundojuridicoer18@gmail.com; contacto: 3192361314.

Cordialmente;

CHRISTIAN CAMILO ECHAVARRIA RODRIGUEZ.
Cedula de Ciudadanía N°1.113.659.554
Tarjeta Profesional: 319032
mundojuridicoer18@gmail.com

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 4 de octubre de 2022 paso a Despacho del señor juez; el presente encuadernamiento informando que **se encuentra pendiente de fijar fecha para subasta del 50% de derechos de dominio sobre el inmueble con FMI 378-102843** radicados en cabeza del **deudor ALBERTO CORREA VILLAMIL**.

Informo los datos relevantes para el remate:

CLASE DE PROCESO	:	LIQUIDACIÓN JUDICIAL
RADICADO	:	765203103003- 2005-00049-00
DEUDOR CON SU NUMERO IDENTIFICACION	:	ALBERTO CORREA VILLAMIL C.C. 16.258.727
APERTURA LIQUIDACIÓN JUDICIAL	:	Auto: 698 Fecha: 18 de noviembre de 2015 ED: pg. 207 consec. 3
ACREEDORES HIPOTECARIOS CITADOS NO CITADOS	:	No se registra acreedores Hipotecarios.
REGISTRO EMBARGO	:	MI No. 378-102843 ORIP Palmira (V) Anotación: No. 22 del 5 de agosto de 2022 ED: consec. 67
BIEN SECUESTRAO	:	Clase: Inmueble Dirección completa: Carrera 5E No. 34-26, Palmira (V) MI: 378-102843 Numero catastral: 765200101000008180006000000000
SECUESTRO	:	Acta: S/N Fecha: 11 de mayo de 2016 ED: consec. 3 pg. 280-281
DATOS DEL SECUESTRE	:	Nombres: HEYBAR ADIELA DIAZ CIFUENTES Dirección Física: calle 19A No. 30A-38 Palmira (V) Celular: no registra Correo: no registra
DATOS DEL LIQUIDADOR	:	Nombres: ADOLFO RODRÍGUEZ GANTIVA Dirección Física: Calle 10 No. 4-40 Ofi. 10-02 Cali (V) Teléfono: 8890230 Correo: arg@legalcorpabogados.com
AVALUO INMUEBLE	:	Auto: Actualiza avalúo providencia No. 341 Fecha: 18 abril de 2022 Auto: Aprueba Avalúo providencia No. 1041 Fecha: 27 septiembre de 2022 Avalúo: \$47'949.000 (50% derechos de dominio) ED: consecutivo 53-54-68
COPROPIETARIO	:	MARTÍN ALONSO OROZCO TEJADA c.c. 14.890.166 Modo de Adquisición: Adjudicación en remate sobre un derecho del 50% Auto: 307 del 3 de agosto de 2018 MI No. 378-102843 ORIP Palmira (V) Anotación: No. 20 del 5 de Octubre de 2021 ED: consec. 67
100% BASE LICITACION	:	\$47'949.000
40% CONSIGNACION PARA POSTURA	:	\$19'179.600
REMANENTES	:	A la fecha sin remanentes vigentes
CUENTA JUZGADO CONSIGNAR POSTURAS	:	Cuenta No. 7652020203103 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA a la orden del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira Valle.
CORREO ELECTRONICO DEL JUZGADO	:	j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
PLATAFORMAS	:	Microsoft Teams o Lifesize , según disponibilidad de la red.
PETICIONES Y RECURSOS SIN RESOLVER, o TUTELAS	:	Sin peticiones, recursos o tutelas pendientes por resolver.

Sírvase Proveer.

VANESSA HERNANDEZ MARIN
Secretaria



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

PALMIRA VALLE

Octubre cinco (05) de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio número: **1075**

ASUNTO : FIJA FECHA DE REMATE
PROCESO : LIQUIDACIÓN JUDICIAL
SOLICITANTE : ALBERTO CORREA VILLAMIL
RADICACIÓN : 765203103003-2005-00049-00

Teniendo en cuenta la procedencia de la solicitud del demandante, de **fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de subasta del 50% de los derechos de dominio bien inmueble que le corresponde al deudor ALBERTO CORREA VILLAMIL** objeto de la Litis, predio que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, a ello se accederá, de conformidad con el artículo 448, inc. 1º, CGP.

CONTROL DE LEGALIDAD. Se efectúa control de legalidad sin que se advierta necesidad de pronunciamiento (inciso 3º artículo 448 en concordancia con el artículo 411 C.G.P.).

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

RESUELVE:

PRIMERO. SEÑALAR las **10:00 a.m. del 25 de octubre de 2022**, para llevar a cabo la diligencia de remate del 50% de los derechos de dominio del siguiente bien inmueble, el cual está debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **\$47'949.000**

Se trata de un lote de terreno con su correspondiente casa de habitación, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **378-102843** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira y cédula catastral **765200101000008180006000000000**, ubicado en el municipio de Palmira (v) con una cabida superficial de 72 m2 aproximadamente, ubicado en la Carrera 5E No. 34-26, sector 2, Manzana B2 lote 6; cuyos **linderos NORTE;** En línea recta con el Lote No. 07 de la manzana B2, **ORIENTE;** En línea quebrada con los lotes Nos. 21 y 22 de la manzana B2; al **SUR,** En línea quebrada con los lotes Nos. 5 y 21 de la Manzana B2; al **OCCIDENTE;** En línea recta con la Carrera 5E.

SEGUNDO: La licitación tendrá una duración de una hora desde su inicio, siendo base mínima de la licitación **\$47'949.000** correspondiente al 100% sobre el avalúo dado al 50% de los derechos de dominio bien inmueble que le corresponde al deudor ALBERTO CORREA VILLAMIL (inc. 4, art. 411, CGP) y postor hábil el que consigne **\$19'179.600** correspondiente al 40% de dicho avalúo (inc. 1, art. 451, ib.).

TERCERO: La audiencia de remate se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C.G.P., y para el desarrollo de la subasta deben tener presente las siguientes precisiones:

- a) La diligencia se realizará por el **aplicativo Microsoft Teams o Lifesize**, según disponibilidad de la red, por tanto, los interesados deberán descargar estas aplicaciones y familiarizarse con ellas, previamente.
- b) El **link para la subasta** se suministrará al correo de los postores, con el acuse de recibido de su postura.
- c) Todas las posturas de remate deberán ser presentadas por medio de memorial que deberá contener como mínimo la siguiente información:
 - **Juzgado y radicado del proceso a que se dirige.**
 - **Bien o bienes individualizados** por los que se pretende hacer postura.
 - **Cuantía en pesos que se ofrece** por el bien al que se hace postura.
 - Tratándose de **persona natural**, se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de celular y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél.
 - Tratándose de **persona jurídica**, se deberá expresar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de celular y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.
 - Debe contener **firma y pos firma.**
- d) Toda postura de remate deberá ser acompañada como mínimo de los siguientes documentos:
 - Copia legible y completa del **documento de identidad del postor**, si este es persona natural; o de **Certificado de Existencia y Representación** legible y completo, con fecha de expedición no superior a 30 días, si el postulante es una persona jurídica.
 - Copia legible del **poder y documento de identidad del apoderado**, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno; poder que deberá contener la **facultad expresa de licitar o solicitar la adjudicación en nombre de su representado**. Inciso 6 del artículo 452 CGP.
 - Copia legible del **depósito judicial** para hacer postura, equivalente al 40% del avalúo del inmueble por el que se presenta postura, de conformidad a lo indicado en el artículo 451 del C.G.P., salvo que se trate de postor por cuenta de su crédito.

- e) La postura se hará remitiendo tanto el memorial como los anexos, **en un solo documento en formato PDF**, en un **mensaje de datos cifrado** al **correo electrónico del Juzgado j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co**, cuya clave se suministrará únicamente al correo del juzgado al ser solicitado por el Juez, una vez haya transcurrido la hora de rigor, a efecto de abrir los correos que hayan sido remitidos en la forma indicada y dentro del término legal, evento en el cual se establecerá cuál constituye la mejor oferta.
- f) Excepcionalmente, cuando la parte que pretenda hacer postura en la subasta, no disponga de los medios tecnológicos para efectuarla por los canales virtuales antes referidos, podrá allegar la **puja de manera física** dentro de los cinco (5) días anteriores al remate en sobre cerrado, **previa coordinación con la Secretaría** del despacho vía correo electrónico. Lo anterior, de conformidad con el artículo 451 y ss del CGP concordante con el artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020.

CUARTO: Sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas o físicas, que **cumplan los requisitos** indicados, y que **sean allegadas dentro de las oportunidades** previstas en los artículos 451 y 452 del C.G.P.

QUINTO: El remate se anunciará al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en el diario **El Tiempo, El País, El Occidente o El Espectador**, o en su defecto, en otro medio masivo de comunicación. El listado se publicará **un día domingo con antelación no inferior a diez (10) días** a la fecha señalada para el remate, como lo indica el artículo 450 del C.G.P. Ver formato de aviso, anexo a esta providencia.

SEXTO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que se sirva **diligenciar** el respectivo **aviso y publicaciones, publicar**, y **allegar** copia legible e informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que se haya hecho la publicación y **certificado de tradición y libertad del inmueble**, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, **antes de la fecha y hora establecida para la apertura de la licitación.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

ANEXO: FORMATO AVISO DE REMATE, artículo 450 C.G.P.

FORMATO AVISO DE REMATE

ARTICULO 450 C.G.P.

(Se debe diligenciar, publicar, y allegar copia legible e informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que se haya hecho la publicación, por la parte demandante)

**Juzgado Tercero Civil del Circuito
Palmira, Valle del Cauca**

El listado se publicará un día domingo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, y en él deberá indicar:

Nombre del Juzgado que hará el remate	Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira-Valle
Correo del juzgado	j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
clase de proceso y Número de radicación del expediente	Liquidación Judicial. 765203103003- 2005-00049-00
Nombre demandantes CC o NIT	
Nombre demandados CC o NIT	
Fecha y hora en que se abrirá la licitación	
Bien a rematar: Inmuebles indicar número de la matrícula inmobiliaria y ORIP, la dirección, nombre y/o lugar de ubicación. Muebles: indicar clase, especie y cantidad	
El avalúo correspondiente a cada bien o grupo de bienes.	\$
Base de la licitación según el caso (100% del avalúo)	\$
Porcentaje que deba consignarse para hacer postura (40% del avalúo)	\$
Nombre del Secuestro CC Dirección, Número de celular, Correo electrónico.	
Cuenta del juzgado para depósito judicial	Cuenta No. 7652020203103 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA a la orden del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira Valle.

Firmado Por:

Carlos Ignacio Jalk Guerrero

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddaa64e7f46595f3518236512e793360dae7b7176089f6a0cc3a23eab7db04c4**

Documento generado en 04/10/2022 05:20:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Mundo Juridico ER <mundojuridicoer18@gmail.com>

PROPUESTA MODIFICADA ALBERTO CORREA - LUZ DARY CAICEO

2 mensajes

Mundo Juridico ER <mundojuridicoer18@gmail.com>

7 de octubre de 2022, 10:52

Para: LUIS ALBERTO VASQUEZ ROZO <luis_vasquez@bancopopular.com.co>

Señor.
BANCO POPULAR
COLOMBIA
E. S. D.

Asunto: PROPUESTA DE PAGO OBLIGACIÓN N°059015001262

CHRISTIAN CAMILO ECHAVARRIA RODRIGUEZ, mayor de edad, abogado en ejercicio, domiciliado y residente en la ciudad de Palmira – Valle del Cauca, en mi calidad de apoderado del señor ALBERTO CORREA VILLAMIL y la señora LUZ DDARY CAICEDO MESA mayores de edad, identificados con la cedula de ciudadanía N° 16.258.727 y N° 31.259.566 respectivamente; respetuosamente me dirijo ante usted a fin de presentar una propuesta de pago total de la obligación N°059015001262, en los términos de la efectividad y eficacia del mutuo acuerdo, considerando:

PRIMERO: Mis representados, actualmente conservan la calidad de cónyuges, son personas de avanzada edad, cuyo único ingreso económico mensual es por la suma de un salario mínimo legal mensual vigente, por concepto de la pensión de vejez reconocida al señor CORREA VILLAMIL.

SEGUNDO: Mis representados, en calidad de titulares de dominio del inmueble con FMI 378-102843, iniciaron Proceso de Reorganización empresarial de manera independiente, asignados al JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, con el radicado N°765203103003-2005-00049-00, para el señor CORREA VILLAMIL y 765203103003-2007-00086-00, para la señora LUZ DDARY CAICEDO MESA.

TERCERO: En audiencia pública del 18 de julio de 2018, dentro del proceso de radicado N°765203103003-2007-00086-00, se llevó a cabo la diligencia de remate del 50% de los derechos sobre el inmueble con FMI 378-102843, siendo adjudicado al señor MARTIN ALONSO OROZCO TEJADA, aprobado por auto No. 307 de agosto 03 de 2018; ordenando la cancelación de la cuota parte de la señora LUZ DARY CAICEDO MESA sobre el Patrimonio Inembargable de Familia, Afectación a Vivienda Familiar y gravamen hipotecario, como consta en la anotación N° 020 del certificado de tradición que se anexa al presente.

CUARTO: El JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, mediante auto N°700 de julio 07 de 2022, resolvió aprobar el fraccionamiento de los títulos judiciales Nos. 469400000358651 y 469400000360515, del 17 de julio y 15 de agosto de 2018;

respectivamente, por valores de \$8'900.000 y \$5'682.910 en su orden; para llevar a cabo el pago de las acreencias que se encuentran en cabeza de la deudora señora LUZ DARY CAICEDO MESA de la siguiente manera:

- **ADOLFO RODRIGUEZ GANTIVA con c.c. 16.604.700** por un valor de \$3.218.207.60 por concepto de GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y GASTOS DE LIQUIDACIÓN
- **BANCO POPULAR 860.0007.738-9** por un valor de \$11.364.702,40 por concepto de CREDITO HIPOTECARIO.

Considerando la inexistencia de más acreedores en el proceso de radicado N° 765203103003-2007-00086-00 de la señora LUZ DARY CAICEO MESA.

QUINTO: El Dr. Adolfo Rodríguez Genitiva, en agosto 01 del año 2022 expidió liquidación obligatoria dentro de los procesos de mis representados, en la que se puede apreciar que Banco Popular a la fecha es el único acreedor dentro de los mismos.

SEXTO: Considerando lo anterior, mis representados, les asiste la voluntad de pago total frente a la obligación N°059015001262 a favor de Banco Popular, a fin de dar por terminado los procesos de Reorganización Empresarial con el radicado N°765203103003-2005-00049-00, para el señor CORREA VILLAMIL y 765203103003-2007-00086-00, para la señora LUZ DDARY CAICEDO MESA, en los términos de la efectividad y eficacia del mutuo acuerdo.

PROPUESTA:

Considerando la difícil situación económica producto de la pandemia del Covid19, los distintos paros sociales que han agudizado la situación economía y social de nuestro país y las consideraciones planteadas previamente en el presente escrito, humilde y respetuosamente mis representados se permiten ofrecer la suma de VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE. (\$27.381.361), para el pago total de la obligación N°059015001262 a favor de Banco Popular, discriminados así:

PRIMER PAGO: Correspondiente a la suma de ONCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DOS PESOS MCTE (\$11.364.702), correspondientes a la partición y entrega de títulos ordenado a su favor mediante auto 700 de julio 07 de 2022, dentro del proceso de la señora LUZ DARY CAICEDO.

Una vez verificado el primer pago, proceder a la realización del SEGUNDO pago por la suma de DIECISEIS MILLONES DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$16.016.659) a la orden del Banco en la cuenta que se indique.

ANEXOS

- Certificado de tradición F.M.I. N°378-102843.
- Auto N°700 de julio 07 de 2022

NOTIFICACIONES

Mis representados y el suscrito, recibiremos sus notificaciones en el correo electrónico mundojuridicoer18@gmail.com

Esperando contar con su aprobación de la presente propuesta, atentos de su respuesta.

Cordialmente;

CHRISTIAN CAMILO ECHAVARRIA RODRIGUEZ.
ABOGADO.
CEDULA DE CIUDADANÍA N° 1.113.659.554.
Tarjeta de Profesional N° 319032 DEL C.S.J.
CONTACTO. 319 2361314

mundojuridicoer18@gmail.com

2 adjuntos

 **CERTIFICADO DE TRADICON 378-102843 (1) (1).pdf**
164K

 **Auto N700.pdf**
770K

LUIS ALBERTO VASQUEZ ROZO <luis_vasquez@bancopopular.com.co>
Para: Mundo Juridico ER <mundojuridicoer18@gmail.com>

7 de octubre de 2022, 17:19

Buenas Tardes,

Acuso recibido, en los próximos días se enviara la respuesta.

Cordial Saludo,

Luis Alberto Vasquez Rozo

Profesional Cobro Jurídico Empresarial

Jefatura Cobro Jurídico Empresarial-Dirección Cobro de Recuperación

Gerencia Nacional de Cobranzas

7560000 Ext 43341

[Calle 17 No 7-35 Piso 9 Bogotá D.C](#)

Luis_vasquez@bancopopular.com.co



Aviso de Confidencialidad: Este mensaje y sus anexos está dirigido para ser usado por su(s) destinatario(s) exclusivamente y puede contener información confidencial y/o reservada protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, se le notifica que cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos, está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifiquenos inmediatamente y elimine su texto original, incluidos los anexos, o destruya cualquier reproducción del mismo. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional del Banco Popular, ni comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus. En consecuencia, el Banco Popular no se hace responsable por la presencia en él, o en sus anexos, de algún virus que pueda generar daños en cualquier equipo o programa del destinatario.



Considere su responsabilidad ambiental antes de imprimir este correo electrónico

De: Mundo Juridico ER <mundojuridicoer18@gmail.com>
Enviado el: viernes, 7 de octubre de 2022 10:53
Para: LUIS ALBERTO VASQUEZ ROZO <luis_vasquez@bancopopular.com.co>
Asunto: PROPUESTA MODIFICADA ALBERTO CORREA - LUZ DARY CAICEO

Si desconoce el remitente de este correo, por favor proceder a notificarlo al área de Seguridad. Este archivo fue revisado y analizado por herramientas de seguridad.

[El texto citado está oculto]

Email secured by Check Point



Mundo Juridico ER <mundojuridicoer18@gmail.com>

PROPUESTA DE PAGO OBLIGACIÓN N°059015001262

2 mensajes

Mundo Juridico ER <mundojuridicoer18@gmail.com>

12 de agosto de 2022, 12:09

Para: LUIS ALBERTO VASQUEZ ROZO <luis_vasquez@bancopopular.com.co>

Señor.
BANCO POPULAR
COLOMBIA
E. S. D.

Asunto: PROPUESTA DE PAGO OBLIGACIÓN N°059015001262

CHRISTIAN CAMILO ECHAVARRIA RODRIGUEZ, mayor de edad, abogado en ejercicio, domiciliado y residente en la ciudad de Palmira – Valle del Cauca, en mi calidad de apoderado del señor ALBERTO CORREA VILLAMIL y la señora LUZ DDARY CAICEDO MESA mayores de edad, identificados con la cedula de ciudadanía N° 16.258.727 y N° 31.259.566 respectivamente; respetuosamente me dirijo ante usted a fin de presentar una propuesta de pago total de la obligación N°059015001262, en los términos de la efectividad y eficacia del mutuo acuerdo, considerando:

PRIMERO: Mis representados, actualmente conservan la calidad de cónyuges, son personas de avanzada edad, cuyo único ingreso económico mensual es por la suma de un salario mínimo legal mensual vigente, por concepto de la pensión de vejez reconocida al señor CORREA VILLAMIL.

SEGUNDO: Mis representados, en calidad de titulares de dominio del inmueble con FMI 378-102843, iniciaron Proceso de Reorganización empresarial de manera independiente, asignados al JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, con el radicado N°765203103003-2005-00049-00, para el señor CORREA VILLAMIL y 765203103003-2007-00086-00, para la señora LUZ DDARY CAICEDO MESA.

TERCERO: En audiencia pública del 18 de julio de 2018, dentro del proceso de radicado N°765203103003-2007-00086-00, se llevó a cabo la diligencia de remate del 50% de los derechos sobre el inmueble con FMI 378-102843, siendo adjudicado al señor MARTIN ALONSO OROZCO TEJADA, aprobado por auto No. 307 de agosto 03 de 2018; ordenando la cancelación de la cuota parte de la señora LUZ DARY CAICEDO MESA sobre el Patrimonio Inembargable de Familia, Afectación a Vivienda Familiar y gravamen hipotecario, como consta en la anotación N° 020 del certificado de tradición que se anexa al presente.

CUARTO: El JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, mediante auto N°700 de julio 07 de 2022, resolvió aprobar el fraccionamiento de los títulos judiciales Nos. 469400000358651 y 469400000360515, del 17 de julio y 15 de agosto de 2018; respectivamente, por valores de \$8'900.000 y \$5'682.910 en su orden; para llevar a cabo

el pago de las acreencias que se encuentran en cabeza de la deudora señora LUZ DARY CAICEDO MESA de la siguiente manera:

- **ADOLFO RODRIGUEZ GANTIVA con c.c. 16.604.700** por un valor de \$3.218.207.60 por concepto de GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y GASTOS DE LIQUIDACIÓN
- **BANCO POPULAR 860.0007.738-9** por un valor de \$11.364.702,40 por concepto de CREDITO HIPOTECARIO.

Considerando la inexistencia de más acreedores en el proceso de radicado N° 765203103003-2007-00086-00 de la señora LUZ DARY CAICEO MESA.

QUINTO: El Dr. Adolfo Rodríguez Genitiva, en agosto 01 del año 2022 expidió liquidación obligatoria dentro de los procesos de mis representados, en la que se puede apreciar que Banco Popular a la fecha es el único acreedor dentro de los mismos.

SEXTO: Considerando lo anterior, mis representados, les asiste la voluntad de pago total frente a la obligación N°059015001262 a favor de Banco Popular, a fin de dar por terminado los procesos de Reorganización Empresarial con el radicado N°765203103003-2005-00049-00, para el señor CORREA VILLAMIL y 765203103003-2007-00086-00, para la señora LUZ DDARY CAICEDO MESA, en los términos de la efectividad y eficacia del mutuo acuerdo.

PROPUESTA:

Considerando la difícil situación económica producto de la pandemia del Covid19, los distintos paros sociales que han agudizado la situación economía y social de nuestro país y las consideraciones planteadas previamente en el presente escrito, humilde y respetuosamente mis representados se permiten ofrecer la suma de VEINTIUN MILLONES, NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$21.900.000), para el pago total de la obligación N°059015001262 a favor de Banco Popular, discriminados así:

PRIMER PAGO: Correspondiente a la suma de ONCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DOS PESOS MCTE (\$11.364.702), correspondientes a la partición y entrega de títulos ordenado a su favor mediante auto 700 de julio 07 de 2022, dentro del proceso de la señora LUZ DARY CAICEDO.

Una vez verificado el primer pago, proceder a la realización del SEGUNDO pago por la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$10.536.000) a la orden del Banco en la cuenta que se indique.

ANEXOS

- Certificado de tradición F.M.I. N°378-102843.
- Auto N°700 de julio 07 de 2022

NOTIFICACIONES

Mis representados y el suscrito, recibiremos sus notificaciones en el correo electrónico mundojuridicoer18@gmail.com

Esperando contar con su aprobación de la presente propuesta, atentos de su respuesta.

Cordialmente;

CHRISTIAN CAMILO ECHAVARRIA RODRIGUEZ.
ABOGADO.
CEDULA DE CIUDADANIA N° 1.113.659.554.
Tarjeta de Profesional N° 319032 DEL C.S.J.
CONTACTO. 319 2361314

Contacto: 319231314
mundojuridicoer18@gmail.com

2 adjuntos

 **CERTIFICADO DE TRADICON 378-102843 (1) (1).pdf**
164K

 **Auto N700.pdf**
770K

LUIS ALBERTO VASQUEZ ROZO <luis_vasquez@bancopopular.com.co>
Para: Mundo Juridico ER <mundojuridicoer18@gmail.com>

7 de octubre de 2022, 8:10

Dr. Cristian Buen día,

Teniendo en cuenta la propuesta de pago presentada y revisados los pormenores de la adjudicación en remate a un tercero por 50% del bien inmueble, nos están solicitando elevar la propuesta con el fin de cubrir el capital total de la obligación No *****1262, esto es la suma de \$ 27.381.361- MCTE.

Cordial Saludo,

Luis Alberto Vasquez Rozo

Profesional Cobro Jurídico Empresarial

Jefatura Cobro Jurídico Empresarial-Dirección Cobro de Recuperación

Gerencia Nacional de Cobranzas

7560000 Ext 43341

[Calle 17 No 7-35 Piso 9 Bogotá D.C](mailto:Luis_vasquez@bancopopular.com.co)

Luis_vasquez@bancopopular.com.co



Una de las mejores empresas para trabajar en Colombia.



Aviso de Confidencialidad: Este mensaje y sus anexos está dirigido para ser usado por su(s) destinatario(s) exclusivamente y puede contener información confidencial y/o reservada protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, se le notifica que cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos, está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifiquenos inmediatamente y elimine su texto original, incluidos los anexos, o destruya cualquier reproducción del mismo. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional del Banco Popular, ni comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus. En consecuencia, el Banco Popular no se hace responsable por la presencia en él, o en sus anexos, de algún virus que pueda generar daños en cualquier equipo o programa del destinatario.



Considere su responsabilidad ambiental antes de imprimir este correo electrónico

De: Mundo Juridico ER <mundojuridicoer18@gmail.com>

Enviado el: viernes, 12 de agosto de 2022 12:10

Para: LUIS ALBERTO VASQUEZ ROZO <luis_vasquez@bancopopular.com.co>

Asunto: PROPUESTA DE PAGO OBLIGACIÓN N°059015001262

Si desconoce el remitente de este correo, por favor proceder a notificarlo al área de Seguridad. Este archivo fue revisado y analizado por herramientas de seguridad.

[El texto citado está oculto]

Email secured by Check Point

ER ASESORES
CHRISTIAN CAMILO ECHAVARRIA RODRIGUEZ
ABOGADO



Señor.
BANCO POPULAR
COLOMBIA
E. S. D.

Asunto: PROPUESTA DE PAGO OBLIGACIÓN N°059015001262

CHRISTIAN CAMILO ECHAVARRIA RODRIGUEZ, mayor de edad, abogado en ejercicio, domiciliado y residente en la ciudad de Palmira – Valle del Cauca, en mi calidad de apoderado del señor ALBERTO CORREA VILLAMIL y la señora LUZ DDARY CAICEDO MESA mayores de edad, identificados con la cedula de ciudadanía N° 16.258.727 y N° 31.259.566 respectivamente; respetuosamente me dirijo ante usted a fin de presentar una propuesta de pago total de la obligación N°059015001262, en los términos de la efectividad y eficacia del mutuo acuerdo, considerando:

PRIMERO: Mis representados, actualmente conservan la calidad de cónyuges, son personas de avanzada edad, cuyo único ingreso económico mensual es por la suma de un salario mínimo legal mensual vigente, por concepto de la pensión de vejez reconocida al señor CORREA VILLAMIL.

SEGUNDO: Mis representados, en calidad de titulares de dominio del inmueble con FMI 378-102843, iniciaron Proceso de Reorganización empresarial de manera independiente, asignados al JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, con el radicado N°765203103003-2005-00049-00, para el señor CORREA VILLAMIL y 765203103003-2007-00086-00, para la señora LUZ DDARY CAICEDO MESA.

TERCERO: En audiencia pública del 18 de julio de 2018, dentro del proceso de radicado N°765203103003-2007-00086-00, se llevó a cabo la diligencia de remate del 50% de los derechos sobre el inmueble con FMI 378-102843, siendo adjudicado al señor MARTIN ALONSO OROZCO TEJADA, aprobado por auto No. 307 de agosto 03 de 2018; ordenando la cancelación de la cuota parte de la señora LUZ DARY CAICEDO MESA sobre el Patrimonio Inembargable de Familia, Afectación a Vivienda



Ejerciendo su derecho sobre el hecho, consúltenos.

Celular: 3192361314

Correo: mundojuridicoer18@gmail.com

ER ASESORES
CHRISTIAN CAMILO ECHAVARRIA RODRIGUEZ
ABOGADO



Familiar y gravamen hipotecario, como consta en la anotación N° 020 del certificado de tradición que se anexa al presente.

CUARTO: El JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, mediante auto N°700 de julio 07 de 2022, resolvió aprobar el fraccionamiento de los títulos judiciales Nos. 469400000358651 y 469400000360515, del 17 de julio y 15 de agosto de 2018; respectivamente, por valores de \$8'900.000 y \$5'682.910 en su orden; para llevar a cabo el pago de las acreencias que se encuentran en cabeza de la deudora señora LUZ DARY CAICEDO MESA de la siguiente manera:

- **ADOLFO RODRIGUEZ GANTIVA con c.c. 16.604.700** por un valor de \$3.218.207.60 por concepto de GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y GASTOS DE LIQUIDACIÓN
- **BANCO POPULAR 860.0007.738-9** por un valor de \$11.364.702,40 por concepto de CREDITO HIPOTECARIO.

Considerando la inexistencia de más acreedores en el proceso de radicado N° 765203103003-2007-00086-00 de la señora LUZ DARY CAICEO MESA.

QUINTO: El Dr. Adolfo Rodríguez Genitiva, en agosto 01 del año 2022 expidió liquidación obligatoria dentro de los procesos de mis representados, en la que se puede apreciar que Banco Popular a la fecha es el único acreedor dentro de los mismos.

SEXTO: Considerando lo anterior, mis representados, les asiste la voluntad de pago total frente a la obligación N°059015001262 a favor de Banco Popular, a fin de dar por terminado los procesos de Reorganización Empresarial con el radicado N°765203103003-2005-00049-00, para el señor CORREA VILLAMIL y 765203103003-2007-00086-00, para la señora LUZ DDARY CAICEDO MESA, en los términos de la efectividad y eficacia del mutuo acuerdo.

PROPUESTA:

Considerando la difícil situación económica producto de la pandemia del Covid19, los distintos paros sociales que han agudizado la situación economía y social de nuestro país y las



Ejerciendo su derecho sobre el hecho, consúltenos.

Celular: 3192361314

Correo: mundojuridicoer18@gmail.com

ER ASESORES
CHRISTIAN CAMILO ECHAVARRIA RODRIGUEZ
ABOGADO



consideraciones planteadas previamente en el presente escrito, humilde y respetuosamente mis representados se permiten ofrecer la suma de VEINTIUN MILLONES, NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$21.900.000), para el pago total de la obligación N°059015001262 a favor de Banco Popular, discriminados así:

PRIMER PAGO: Correspondiente a la suma de ONCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DOS PESOS MCTE (\$11.364.702), correspondientes a la partición y entrega de títulos ordenado a su favor mediante auto 700 de julio 07 de 2022, dentro del proceso de la señora LUZ DARY CAICEDO.

Una vez verificado el primer pago, proceder a la realización del SEGUNDO pago por la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$10.536.000) a la orden del Banco en la cuenta que se indique.

ANEXOS

- Certificado de tradición F.M.I. N°378-102843.
- Auto N°700 de julio 07 de 2022

NOTIFICACIONES

Mis representados y el suscrito, recibiremos sus notificaciones en el correo electrónico mundojuridicoer18@gmail.com

Esperando contar con su aprobación de la presente propuesta, atentos de su respuesta.

Cordialmente;



Ejerciendo su derecho sobre el hecho, consúltenos.

Celular: 3192361314

Correo: mundojuridicoer18@gmail.com



ER ASESORES
CHRISTIAN CAMILO ECHAVARRIA RODRIGUEZ
ABOGADO

CHRISTIAN CAMILO ECHAVARRIA RODRIGUEZ.
ABOGADO.
CEDULA DE CIUDADANIA N° 1.113.659.554.
Tarjeta de Profesional N° 319032 DEL C.S.J.
CONTACTO. 319 2361314



Ejerciendo su derecho sobre el hecho, consúltenos.

Celular: 3192361314

Correo: mundojuridicoer18@gmail.com